treinta y quatro; y por lo mismo se prometia el que por influxo de dho Sor Comisionado para con el Xmo Sor Capitan General se hubiese conseguido este alivio; y que habiendose despojado del manejo y cuidado de los Caudales del fondo de que el Alcalde mayor Alonso, como unico Juez, Subdelegado nato, y como primer Clavero esperaba se le siguiese en citado encargo; a lo que no se concedio, segun se esperaba, sin que para ello obre qualquiera orden particular que tubiese, si esta lo es en perjuicio de los privilegios y facultades que tiene Villa goza; no perdiendo de vista lo mandado en esta Real ordenanza que gobierna todos los extremos que deben tocar por Visitadores ya en los de ordinaria, como de extraordinaria visita, sin gravar el Pueblo en cosa alguna, porque en esta parte se limita a solo la cama en que haga de hospedarse, porque los salarios, o Vagas que han de disfrutar los de la Comision estan bien expresos en el articulo quarenta hasta el quarenta y tres de dicha Real ordenanza. Y si dho Xmo Sor se halla autorizado con tan amplias facultades para disponer de los fondos de este aprovechamiento, estos aun hay en que ha solicitado cantidades con calidad de reintegro, entre ellas la que acredita la adjunta Copia, que sin duda no ha verificado, y mas en que por la Villa se le ha denegado la entrega, y ha tenido que conformarse con ella, sin duda por que no se oculten a la sabia penetracion de S.E. que el dueño de las producciones de este halaga, lo es la Villa que la compro por contrato solemne a la